

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE
PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda de ACCIÓN DE NULIDAD, promovida por CARLOS ANDRÉS ECHEVERRY RESTREPO y otros, en contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, radicada bajo el No. 66001-33-33-003-2020-00212, pretendiendo se declare la nulidad del artículo 18 del Decreto 750 de 2020 “Por medio del cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida del aislamiento preventivo obligatorio en el Municipio de Pereira”.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la demanda al señor Procurador Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210 y al señor Alcalde del MUNICIPIO DE PEREIRA.
3. Correr traslado del libelo al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.
4. Disponer que por secretaría se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, firmado, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez.

Pereira, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

